



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2024-MPU-CM.

Contamana, 05 de febrero del 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.**

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, región Loreto; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2024, de fecha 05 de febrero del 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

### VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 008-2024-MPU-CM-SOC de fecha 05 de febrero del 2024, que aprobó el Proyecto de Ordenanza Municipal de Creación de la Oficina de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, el Informe N° 002-2024-MPU-GEDES-SGEDIS-DEMUNA de fecha 23 de enero del 2024, la Carta N° 031-2023-MPU-GEDES-SGEDIS-C, de fecha 23 de enero de 2024, la carta N° 075-2024-MPU-ALC-GM-GEDES, de fecha 25 de enero y el Informe Legal N° 060-2024-MPU-GM-OAL, de fecha 31 de enero de 2024,y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que, La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono.

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27737 Código de los Niños y Adolescentes, modificada por el Decreto Legislativo N° 1377 establece que, La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2024-MPU-CM.

Contamana, 05 de febrero del 2024.

públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil; y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este Código y otras normas aplicables a su favor.

Que, el artículo 43.1 del Código de los Niños y Adolescentes, modificada por el Decreto de Urgencia N° 001-2020, señala que la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a las niñas, niños y adolescentes. El MIMP, como autoridad Central, promueve, acredita, conduce, norma, coordina y supervisa este servicio, así como capacita a sus integrantes y el artículo 43.2 indica que cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescentes – DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 73, que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 6) En materia de Servicios Sociales, 6.3) Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales, 6.4) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescentes, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales; así como en el Artículo 84 del mismo cuerpo legal, programas sociales, defensa y promoción de derechos, en cuanto establece en su inciso 2) Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, 2.8) Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente –DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia;

Que los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2024-MPU-CM.

Contamana, 05 de febrero del 2024.

Estando a lo expuesto, el Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9°, numerales 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, por Mayoría, aprobó la siguiente Ordenanza:

### ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DE LA OFICINA DE DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE - DEMUNA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear la Oficina de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA, de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer a las áreas involucradas, que realicen las acciones administrativas correspondientes para la debida incorporación de la DEMUNA en la estructura orgánica de la municipalidad, así como su implementación. La DEMUNA dependerá orgánicamente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social. Asimismo, se dispone la elaboración de los documentos de gestión de esta dependencia conforme la ley.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Designar a un responsable para la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y del Adolescente en la Municipalidad Provincial de Ucayali, con la finalidad que cumpla las funciones asignadas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la entidad [www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe) y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la notificación y distribución.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad conexas aplicables.

**POR TANTO:**

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



Municipalidad Provincial de Ucayali  
Contamana - Loreto

Mg. Educ. Teodora Quintana Vda. de Vargas  
AICALDE(e)



Abog. LUCITA MIL SALDANA ICOMENA  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA  
GENERAL Y ARCHIVO

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

[mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..."